

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

100 -2021/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

20 ABR 2021

VISTOS: la Carta N° 005-2021/CEZZ.ECON de fecha 15 de marzo del 2021, el servidor Carlos Enrique Zapata Zapata, el Informe N° 29-2020/GRP-401000-401100 de fecha 04 de febrero del 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 155-2021/GRP-401000-401300-401320 de fecha 16 de febrero del 2020, el Responsable del Equipo de Personal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 005-2021/CEZZ.ECON de fecha 15 de marzo del 2021, el servidor Carlos Enrique Zapata Zapata solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, el bono para la reactivación económica.

Que mediante, el Informe N° 29-2020/GRP-401000-401100 de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el jefe de la oficina de asesoría legal, concluye que se debe derivar a la comisión responsable de revisar y proponer la actualización de los documentos de gestión institucional de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Que mediante el Informe N° 155-2021/GRP-401000-401300-401320 de fecha 16 de febrero del 2020, el Responsable del Equipo de Personal concluye indicando que lo solicitado por el servidor contratado por servicios personales Econ. Carlos Enrique Zapata Zapata, no tiene sustento para efecto de solicitud sobre el pago del beneficio de Bono por reactivación económica equivalente a la suma de S/. 300.00.

Que mediante, la casación N° 8525-2008 emitido por el Segundo Juzgado Civil de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Piura, precisa en el artículo quinto (5) , que al citado servidor contratado por servicios personales Econ. Carlos Enrique Zapata, sea reincorporado en el cargo formulador de proyectos de Inversión Pública o en otro similar categoría, Asimismo, no precisa en ningún extremos del citado documento referencial, que sea incorporado el cargo de formulador de proyectos de inversión pública al cuadro para asignación de personal provisional (CAP), ni al presupuesto analítico de personal (PAP) de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Que mediante, los documentos que anteceden, el servidor Carlos Zapata Zapata solicita se le otorgue la bonificación por reactivación económica, pedido que será evaluado por este Despacho a fin de determinar su procedencia.

Que respecto al Bono por reactivación económica, cabe precisar que mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

20 ABR 2021

personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada disposición complementaria.

Que respecto al régimen laboral del señor Carlos Enrique Zapata Zapata, es preciso mencionar que su reincorporación ha sido dispuesta mediante, la casación N° 8525-2008 emitido por el Segundo Juzgado Civil de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Piura, precisa en el artículo quinto (5) , que al citado servidor contratado por servicios personales Econ. Carlos Enrique Zapata, sea reincorporado en el cargo formulador de proyectos de Inversión Pública o en otro similar categoría, Asimismo, no precisa en ningún extremos del citado documento referencial, que sea incorporado el cargo de formulador de proyectos de inversión pública al cuadro para asignación de personal provisional (CAP), ni al presupuesto analítico de personal (PAP) de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Al respecto, es preciso indicar, que mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se indica que el bono de reactivación económica le corresponde al Personal de las ENTIDADES DEL Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N°s. 276,728, 1057, 1024 Y D EL LEY n° 30057, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Parar el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto menor o igual a S/. 1.500.00, el bono es equivalente a la suma de S/. 500.00.
- Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto superior a S/. 1.500.00, el bono es equivalente a la suma de S/. 300.00.

Al respecto la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone la creación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplazara al CAP Y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). El CEP de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR, con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El CAP Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobaron de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen Servicio Civil.

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, señala que la modificación del CAP también puede darse en cumplimiento a una orden judicial consentida y ejecutoriada emitida por la autoridad judicial competente o resolución firme del Tribunal del Servicio Civil que disponga la reposición de un servidor bajo los regímenes

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

20 ABR 2021

laborales regulados por los Decretos Legislativos N°276,728 y la Ley 30057 respectivamente. En este caso también se debe seguir el procedimiento establecido en el numeral 5.3.2 de la Directiva, establecida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y su modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud formulada por el servidor Carlos Enrique Zapata Zapata, presentada mediante la Carta N° 005-2021/CEZZ.ECON de fecha 15 de marzo del 2021, con H.R.C. N° 01070 por cuanto no se encuentra dentro de los alcances establecidos en la Ley 31084, de conformidad a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Personal, Econ. Carlos Enrique Zapata Zapata así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL